



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2022-00031 -00
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
DEMANDADOS: DEICY JOHANNA RODRÍGUEZ PÉREZ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1033 AUTO NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION
TRAMITE: INSTANCIA:

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez el expediente con el trámite de notificación enviado al extremo pasivo de la presente Litis DEICY JOHANNA RODRÍGUEZ PÉREZ. Sírvese proveer lo pertinente. Bucaramanga, 19 de septiembre de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisada el trámite de notificación remitido a DEICY JOHANNA RODRÍGUEZ PÉREZ y allegado a través del correo electrónico del Despacho, no será tenido en cuenta, dado que presenta las siguientes inconsistencias:

1. En el escrito remitido, se señala como fundamento jurídico el artículo 8 del decreto 806 de 2020, el cual no se encuentra vigente.
2. Se indica en el encabezado que este Despacho se encuentra ubicado en la carrera 12 No 11-12, siendo correcto en la Calle 7 No 19-19 del Barrio la juventud, Norte de Bucaramanga.
3. En el cotejo no se indica el canal digital a través del cual puede contestar la demanda y tampoco el horario de atención del Juzgado.

De igual manera deberá la parte demandante dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para poder tener como válida la notificación electrónica. Como consecuencia de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, a la parte actora para que repita la notificación del extremo pasivo, corrigiendo los yerros señalados en la parte motiva del presente proveído y de estricto cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8c7f5460ed3199cd5356440c751ba097e17dacdf56e94ceece17275a070b7a**

Documento generado en 19/09/2022 09:32:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>